

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, **26 de Mayo de 2022.**

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se presentaron escritos que anteceden. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: No. 00026/2022
ASUNTO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES: JAIME ANTONIO CÁRDENAS MONROY y OTROS
DEMANDADOS: JOAQUÍN ELIODORO CÁRDENAS MONROY y OTROS
AUTO SUST.: No. 154

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los escritos allegados, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE notificado por conducta concluyente a los demandados ÁLVARO ABDÓN CÁRDENAS MONROY, JOAQUÍN HELIODORO CÁRDENAS MONROY, ELVIA AURORA CÁRDENAS MONROY, NOÉ DE JESÚS CÁRDENAS MONROY, FABIO ELÍ CÁRDENAS MONROY, REINA ELISA CÁRDENAS MONROY y HIAM YOULANY HUSSEIN CÁRDENAS, quienes allegaron poder para ser representados por intermedio de apoderado.
- 2.- Respecto a la solicitud de AMPARO DE POBREZA solicitado por HIAM YOULANY HUSSEIN CÁRDENAS, se DENIEGA por no darse los presupuestos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso.
- 3.- RECONÓCESE personería para actuar al Dr. LUIS VICENTE NOVOA BRICEÑO, como apoderado judicial de los demandados mencionados en el numeral primero de este auto, en los términos y para los efectos contenidos del poder a él conferido.
- 4.- PERMANEZCA el proceso en secretaría mientras vence el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Gachetá –Cundinamarca, 3 de Junio de 2022 Notificado por anotación
en **ESTADO No. 019** de la misma fecha a las 8:00 am.